

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA REMEDIADORA¹ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE REHABILITACIÓN DE LOS SITIOS IMPACTADOS S0107, S0109, S0113 Y S0118 POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DEL RÍO CORRIENTES

Contenido

1) Generalidades	2
2) Alcance del Servicio	3
3) Objetivos del Servicio	5
4) Descripción del Servicio	5
5) Consideraciones para el Servicio	6
6) Coordinación, Acompañamiento Técnico y Conformidad del Servicio	21
7) Perfil de la Empresa Remediadora	21
8) Perfil del Personal Clave	22
9) Método de Selección	28
10) Plazo de ejecución del Servicio y Formas de Pago	28
11) Privacidad y Confidencialidad	28
12) Subcontrataciones	29
13) Penalidades	29
14) Garantías	32
15) Anexos	33

¹ Contratación de una Empresa Remediadora (en adelante, **La Empresa Remediadora**).

1) GENERALIDADES

Presentación del contratante:

Profonanpe es un fondo ambiental privado que tiene como propósito promover la sostenibilidad de la vida conectando a la humanidad con el ambiente. Está especializado en la captación, administración y canalización de recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos que contribuyen a la conservación de la biodiversidad, el ambiente, remediación de pasivos ambientales y a la mitigación y adaptación del cambio climático. Adicionalmente, hasta la fecha, Profonanpe es la única institución en el Perú acreditada por el Fondo Verde para el Clima (FVC) como Entidad de Acceso Directo (DAE en inglés).

Antecedentes

Los antecedentes del proyecto se remontan a la creación del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental (en adelante, **El Fondo**) mediante la Ley N° 30321. Su propósito es financiar acciones de remediación en sitios impactados por actividades de hidrocarburos en el departamento de Loreto, específicamente en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón. Estas intervenciones están dirigidas a mitigar riesgos para la salud y el ambiente, priorizando aquellos casos que requieren una atención prioritaria y excepcional del Estado, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30321².

La administración de **El Fondo** está a cargo de una Junta de Administración (en adelante, **JA**), conformada por representantes del sector público y de las cuencas involucradas. Desde enero de 2020, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2020³, Profonanpe asume el rol de Secretaría Técnica, Financiera y Administrativa, encargándose de su gestión operativa y ejecución.

En ese sentido, en el marco del reglamento de la Ley N° 30321 y su modificatoria, se cuenta con la aprobación de los Planes de Rehabilitación (en adelante, **PR**) y la conformidad del expediente técnico de ingeniería de detalle (en adelante, **ID**) de los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118 de la cuenca del río Corrientes (Anexo N° 1 y N° 2), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 - PR aprobados y los ID con conformidad técnica

Sitio Impactado	Resolución Directoral e Informe Final de aprobación de los PR	Oficio e Informe de Conformidad de la ID
S0107 (Sitio 1)	Resolución Directoral N° 194-2021-MINEM/DGAAH e Informe Final de Evaluación N° 444-2021-MINEM-DGAAH/DEAH del 30/07/2021	Oficio N° 0482-2024-MINEM-DGAAH e Informe Técnico N° 0525-2023-MINEM-DGAAH/DEAH
S0109 (Sitio 3)	Resolución Directoral N° 149 -2021-MINEM/DGAAH e Informe Final de Evaluación N° 350-2021-MINEM/DGAAH/DEAH del 18/06/2021	Oficio N° 1003-2023-MINEM-DGAAH e Informe Técnico N° 0794-2023-MINEM-DGAAH/DEAH

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM, modificado con Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

³ Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, aprobado el 24 de enero de 2020.

Sitio Impactado	Resolución Directoral e Informe Final de aprobación de los PR	Oficio e Informe de Conformidad de la ID
S0113 (Sitio 13)	Resolución Directoral N° 004-2022-MINEM/DGAAH e Informe Final de Evaluación N° 010-2022-MINEM-DGAAH/DEAH del 07/01/2022	Oficio N° 0480-2024-MINEM-DGAAH e Informe Técnico N° 0524-2024-MINEM-DGAAH/DEAH
S0118 (Sitio Botadero Comunidad Olaya)	Resolución Directoral N° 207-2022-MINEM/DGAAH e Informe Final de Evaluación N° 650-2023-MINEM-DGAAH/DEAH del 24/10/2023	Oficio N° 0953-2023-MINEM-DGAAH e Informe Técnico N° 0752-2023-MINEM-DGAAH/DEAH

Asimismo, en el marco de sus funciones, Profonanpe elabora también los términos de referencia (en adelante, **TDR**) para la contratación de **La Empresa Remediadora**, a solicitud de la JA, los cuales requieren de la opinión técnica del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **Minem**), previa a su aprobación por parte de la JA.

En la 52° Sesión de la JA, realizada el 14 de abril de 2025, los miembros de la JA de **El Fondo** encargaron a Profonanpe la elaboración de los TDR para contratar a **La Empresa Remediadora** para la ejecución de los PR de los sitios impactados S0107, S0109, S0113 y S0118 por actividades de hidrocarburos en la cuenca del río Corrientes.

Estos TDR fueron remitidos al Minem para opinión técnica mediante Carta PRFNP N° 2025-382 del 20 de mayo de 2025.

Mediante el Oficio N° 316-2025-MINEM/DGAAH, el Minem emitió la opinión técnica sobre los TDR. Finalmente, mediante Acuerdo N° 01 de la 53° Sesión de la JA, se aprobó la versión final de los TDR.

2) ALCANCE DEL SERVICIO

2.1 Principales actividades consideradas respecto a los Permisos y/o Autorizaciones

- A. Consideraciones para la gestión y/o modificación de permisos y/o autorizaciones que se requieran en el marco de la ejecución de los PR e ID:
 - i) Autorización del SERFOR: Gestionar de corresponder la modificación de los especialistas del estudio de Patrimonio⁴, en el extremo de actualizar la lista de especialistas, conforme al Anexo 01 de las resoluciones aprobadas; presentación de las cartas y expedientes de modificación⁵. Respecto al permiso de desbosque, se precisa que para los cuatro (4) sitios no se contempla la ejecución de desbosque en las áreas a intervenir, sino únicamente el chaleo / desbroce necesario para la instalación

⁴ Resoluciones de Dirección General de los estudios de patrimonio de los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118.

https://drive.google.com/drive/folders/1ID0jTsoYMINB-a0aA_JR2uyAjwYzsnYH?usp=drive_link

⁵ Numeral 26 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en concordancia al numeral 6.6 de los lineamientos aprobados por Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE.

- de componentes auxiliares y para la habilitación de accesos a las zonas a remediar; en ese sentido, no será requerida la solicitud de autorización para desbosque.
- ii) Autorización del SERNANP: Los cuatro (4) sitios se encuentran ubicados fuera de una Áreas Naturales Protegidas (ANP) o zona de amortiguamiento, por consiguiente, no se requiere autorización para la evaluación de los recursos naturales y el ambiente en ANP.
 - iii) Autorización de la ANA: La solicitud de autorización de uso de agua, de acuerdo con el R.J. N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, será tramitado a través del Minem.
 - iv) Uso del embarcadero: Para la obtención de la autorización correspondiente, **La Empresa Remediadora** gestionará el permiso con el operador del Lote o con la entidad que tenga la competencia. Se contempla únicamente el uso del embarcadero existente, sin que se prevean modificaciones o alteraciones en su infraestructura.
 - v) En función a la tipología de la intervención y los requerimientos para la aplicación de las tecnologías de remediación para cada sitio, **La Empresa Remediadora** realizará la gestión de los permisos y gestión de acuerdos con las comunidades involucradas e instituciones gubernamentales⁶ (Ver Anexo N°4). De corresponder, **La Empresa Remediadora**, gestionará el consentimiento⁷ con la CCNN (en adelante, **CCNN**) para el uso del área del almacén central de residuos sólidos.

2.2 Principales actividades consideradas para el desarrollo de la remediación.

- Ejecutar el *scouting* previo a la presentación del Plan de trabajo con la participación de Profonanpe y las federaciones, considerando la verificación de los sitios impactados, incluyendo accesibilidad y facilidades, cabe precisar que, el Plan de trabajo deberá ser socializado, previo a su ingreso al Minem, en un (01) Grupo Técnico Ambiental (GTA).
- Ejecutar el primer monitoreo biológico como parte del estudio de patrimonio aprobado y la ejecución de pruebas piloto para dosificación óptima de la tecnología de remediación (según análisis de costo - efectividad).
- Ejecutar el PR según su estrategia de intervención en los sitios y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajo con conformidad técnica del Minem.
- Llevar a cabo las acciones de remediación y post remediación establecidas en los PR y sus respectivos expedientes de ID, así como el segundo monitoreo biológico como parte de la ejecución del estudio de patrimonio. Del mismo modo, se deberá dar cumplimiento a los compromisos ambientales aprobados en los informes de evaluación de los referidos PR e ID.
- Realizar todas las actividades que correspondan para lograr la conformidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA de la ejecución de los Planes de Rehabilitación de los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118.

⁶ ítem VI "Permisología" del Anexo N° 1 del informe de consultoría: "Servicio de consultoría técnica para la elaboración del contenido del expediente técnico para el desarrollo de la ID y el PR de las cuencas de los ríos Pastaza, tigre y corrientes en el marco de la ley 30321 y su reglamento.

⁷ En el supuesto que el Área de Almacenamiento Central se encuentre dentro y/o colindante a las tierras de pueblos indígenas u originarios y conforme a lo establecido en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

3) OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivo general

Contratar una **Empresa Remediadora** para la ejecución de las acciones de remediación y post remediación descritas en los PR y los ID de los Sitios impactados S0107, S0109, S0113 y S0118 en base a lo descrito en el Cuadro N° 01.

Objetivos específicos

- Ejecutar el *scouting* previo a la presentación del Plan de trabajo con la participación de Profonanpe y las federaciones.
- Elaborar el Plan de trabajo de la ejecución de los PR de los Sitios S0107, S0109, S0113 y S0118, incluyendo las actividades del PR e ID, las actividades de la/s prueba/s piloto (según análisis de costo - efectividad) y estudio de patrimonio.
- Ejecutar las actividades consideradas en las etapas establecidas en los PR y los ID de los Sitios S0107, S0109, S0113 y S0118.
- Realizar el monitoreo de seguimiento y comprobación de los componentes ambientales identificados en el PR y expediente de ID de cada sitio, considerando las etapas de construcción, operación y cierre.
- Complementar de corresponder el plan de seguridad y salud en el trabajo, el plan de manejo ambiental y el plan de relaciones comunitarias (en adelante, **PRC**) establecidos en los PR y expediente de ID de los Sitios S0107, S0109, S0113 y S0118, para su implementación correspondiente.
- Asegurar la rehabilitación mediante la instalación, monitoreo y seguimiento de las actividades de revegetación y monitoreos post-remediación establecidos en los PR y expedientes de ID de los Sitios S0107, S0109, S0113 y S0118, así como en caso de evidenciar desviaciones aplicar las medidas correspondientes.
- Realizar el monitoreo de las comunidades biológicas (flora y fauna) antes y después de las acciones de intervención de los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118, de acuerdo con lo aprobado en los Estudios de Patrimonio y su plan de trabajo.
- Hacer seguimiento a los Indicadores del programa de revegetación aprobado en los PR y expedientes de ID de los Sitios S0107, S0109, S0113 y S0118.

4) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Lo sitios S0107 y S0109 se encuentran ubicados cerca de las instalaciones del Yacimiento Huayuri dentro del área de influencia de la comunidad nativa José Olaya; el sitio S0118 se encuentra cerca a la vía que une el Yacimiento Shiviayacu y Teniente López dentro del área de influencia de la comunidad nativa José Olaya y el sitio S0113 se encuentra cerca de las instalaciones del Yacimiento Dorissa dentro del área de influencia de la comunidad nativa Nueva Jerusalén. Asimismo, los cuatro (4) sitios se encuentran localizados al norte de la Amazonía peruana, en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto y geográficamente dentro de la cuenca del río Corrientes, los mismos que se detallan en el Anexo N° 3.

El servicio comprende la ejecución de las actividades de remediación y post remediación de los Sitios S0107, S0109, S0113 y S0118 en el ámbito de la cuenca del río Corrientes, en base a los PR y sus respectivos ID, en el marco de la Ley N° 30321 y su reglamento, hasta lograr la conformidad respectiva de todos los entregables y la conformidad respecto al cumplimiento del PR por parte del OEFA que comprende, entre otras actividades lo siguiente:

- i. Ejecución del *scouting* previo a la presentación del plan de trabajo del servicio, a fin de poder levantar información social⁸, verificar las condiciones actuales del sitio, accesos y demás facilidades, así como el relevamiento de información que permitirá identificar y demarcar las áreas afectadas determinadas en el PR y la ID.
- ii. Actualizar y negociar costos y disponibilidad de bienes y servicios locales, en coordinación con la federación y por cada CCNN involucrada, el cual inicia durante el *scouting*⁹.
- iii. Posterior a la aprobación del plan de trabajo del servicio, se ejecutarán las pruebas piloto para dosificación óptima de la tecnología de remediación (según análisis de costo - efectividad), así como el monitoreo biológico previo a las acciones de intervención en los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118.
- iv. Movilización (personal, materiales y equipos al sitio).
- v. Ejecución de trabajos preliminares y construcción de componentes principales y auxiliares.
- vi. Habilitación de accesos, zonas de embarque y desembarque, de corresponder.
- vii. Ejecución de las actividades asociadas a la remediación (aplicación de la tecnología indicada en el PR e ID).
- viii. Ejecución de monitoreos de seguimiento y comprobación.
- ix. Ejecución del plan de manejo ambiental, PRC y plan de seguridad y salud en el trabajo.
- x. Ejecución de las actividades de abandono y desmantelamiento de componentes auxiliares, según corresponda.
- xi. Ejecución de acciones de reposición de material y revegetación del área intervenida.
- xii. Monitoreo post remediación, incluido el último monitoreo biológico como parte del estudio de patrimonio aprobado.
- xiii. Participar en las reuniones que se requiera y se convoque (eventos, grupos técnicos, sesiones de Junta de Administración, de coordinación y presentación, entre otras), relacionadas al desarrollo del presente servicio.

5) CONSIDERACIONES PARA EL SERVICIO

Sobre la ejecución de las actividades para el Estudio de Patrimonio en los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118

⁸ El levantamiento de información social corresponde a la actualización de los grupos de interés y estrategias de comunicación.

⁹ Las acciones de negociación son lideradas por la Empresa Remediadora en coordinación con Profonanpe y Federación correspondiente e inician durante el *scouting*, lo que implica que, las tarifas deberán estar definidas y acordadas antes de la ejecución de la remediación. Asimismo, de corresponder, la Empresa Remediadora, gestionará el consentimiento con la CCNN para el uso del área del almacén central de residuos sólidos.

- **La Empresa Remediadora** deberá ejecutar el Estudio de Patrimonio antes de la ejecución de las actividades de remediación y después de las actividades de post-remediación, en base a lo establecido en los Planes de trabajo de cada sitio, aprobados mediante Resolución de Dirección General (RDG) del SERFOR.
- Asimismo, **La Empresa Remediadora** deberá gestionar las modificaciones correspondientes, como es el caso de la actualización de la lista de especialistas, estipulado en el Anexo 1 de las RDG y según lo precisado en el numeral 2.1 del presente TDR.

Sobre la ejecución de las actividades de remediación y post remediación en los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118

- **La Empresa Remediadora** deberá presentar su propuesta técnica - financiera enfocada en la ejecución de los trabajos de remediación y post remediación que permitan atender los 04 sitios, a fin de optimizar tiempos, recursos y eficacia del servicio.
- Como parte del servicio, **La Empresa Remediadora** debe realizar un *scouting* con la participación de Profonanpe y la federación, previo a la presentación del Plan de trabajo.
- En caso **La Empresa Remediadora**, como parte de las actividades de monitoreo post-remediación, identifique desviaciones respecto de los resultados obtenidos, incidentes u otros, deberá comunicar a Profonanpe, en un plazo máximo de 24 horas, así como realizar las acciones respectivas para: i) identificar la causa y/o fuentes asociadas a dicha desviación y ii) establecer y ejecutar medidas para subsanar dicha situación, para lo cual presenta un plan de acción y cronograma detallado para su implementación a Profonanpe en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

Sobre el trabajo con las comunidades nativas

- En toda labor de campo **La Empresa Remediadora** debe contemplar la gestión social con las comunidades nativas indicadas en los PR e ID de los cuatro (4) Sitios, considerando un enfoque intercultural y de género, teniendo como referencia el marco normativo sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú, cumpliendo con las normas de convivencia y los códigos de conducta¹⁰ asumidos, en coordinación con Profonanpe y las organizaciones representativas de cada comunidad.
- **La Empresa Remediadora** deberá elaborar e implementar un PRC y sus respectivos programas, de acuerdo a lo indicado en el PR e ID, esto es: programa de comunicación e información local; programa de contratación de mano de obra local; programa de contratación de bienes y servicios locales, programa de vigilancia socioambiental, mecanismos de atención de quejas y/o denuncias, código de conducta y otros que considere necesarios, teniendo como referencia

¹⁰ Incluir como parte del código de conducta prohibir el acoso u hostigamiento sexual, la no discriminación por etnia, por edad, género u orientación sexual y el hostigamiento laboral (actos hostiles, humillantes o degradantes de forma repetida), respetar las costumbres (valores y prácticas sociales, culturales, religiosas) de las CCNN. Asimismo, el código de conducta deberá especificar que personal de la empresa remediadora serán los encargados de facilitar la interacción con los miembros de las CCNN.

el marco normativo nacional e internacional de pueblos indígenas y originarios (convenio 169 de la OIT).

- Para la ejecución de los PR e ID, en el marco de su programa de comunicación e información local, **La Empresa Remediadora** debe desarrollar en cada una de las dos 2 CCNN (José Olaya y Nueva Jerusalén), talleres informativos, coordinando previamente con Profonanpe y la Federación el contenido y desarrollo de las actividades. **La Empresa Remediadora** debe considerar la realidad local, los costos que correspondan para el desarrollo de las actividades y la contratación de traductor(es) oficial(es)¹¹ y/o intérprete(s)¹². Estos talleres son complementarios a las reuniones y coordinaciones que se requieran realizar con las CCNN.
- En ese sentido, se realizarán talleres informativos considerando como mínimo¹³:
 - Taller informativo inicial: Se desarrollará posterior a la aprobación del plan de trabajo del servicio, y de manera previa al inicio de la etapa de construcción, consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora**, sobre los trabajos y/o actividades de remediación, la tecnología a utilizar, el monitoreo biológico y la aplicación de su plan de relaciones comunitarias, en cada una de las CCNN.
 - Taller informativo intermedio: Consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora** respecto a los avances en el proceso de remediación (como parte de la etapa de operación), aplicación de la metodología y técnica de remediación, en cada una de las CCNN.
 - Taller informativo final: Consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora** de las actividades al finalizar los trabajos de remediación (abandono y/o cierre) en cada una de las CCNN.
 - Talleres Informativos Post-remediación: Consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora** respecto a los resultados de los monitoreos por cada año de post-remediación, según el PR e ID respectivo, en cada una de las CCNN.
- De presentarse demoras atribuibles a **La Empresa Remediadora** superiores a un (1) mes del inicio de la etapa de construcción, se deberá coordinar con las federaciones, Profonanpe y Minem para la realización de talleres informativos adicionales en las CCNN.
- Para la realización de los talleres, **La Empresa Remediadora** deberá elaborar materiales informativos (mapas, afiches, dípticos, trípticos, audiovisuales y/o volantes) y/u otros que sean acordados y traducidos a las lenguas respectivas, que serán distribuidos en las comunidades

¹¹ Deberá estar registrado en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura

¹² El intérprete será elegido previa coordinación con las autoridades comunales y/o comunidad nativa antes de dar inicio a los talleres, de ser necesario.

¹³ Aplicar tres (03) talleres en proyectos con duración mayor a seis (06) meses.

durante los talleres informativos. Estos materiales deben contener información¹⁴ de las actividades que realizará **La Empresa Remediadora** en el marco del contrato suscrito.

- **La Empresa Remediadora** como parte del taller informativo inicial, distribuirá el material informativo a la comunidad y los actores claves identificados en los PR e ID. Esto de acuerdo con el mecanismo de participación ciudadana adicional (Artículo 57, numeral 57.6 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de Hidrocarburos) y teniendo en cuenta los requerimientos de las observaciones en los Informes de Evaluación a los PR.¹⁵
- En los talleres informativos participarán los representantes de **La Empresa Remediadora**, representantes de Profonanpe, representantes de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Minem¹⁶, representante de la comunidad (Apu y/o junta directiva), equipo técnico de las federaciones y población en general; asimismo, los talleres informativos deben tener un enfoque intercultural, para lo cual, de ser necesario, se contará con la participación del/los intérprete(s), el/los cual(es) deberá(n) de ser capacitado(s) sobre el tema antes de la realización del taller.
- **La Empresa Remediadora** deberá capacitar a monitores ambientales de cada una de las CCNN, sobre temas relacionados a la remediación ambiental (monitoreo ambiental, técnicas de remediación de suelos impactados por hidrocarburos, revegetación de áreas impactadas, monitoreo post ejecución de obras de remediación ambiental o similares).
- **La Empresa Remediadora** deberá incluir un Protocolo de resolución de conflictos sociales durante la ejecución de las actividades asociadas al servicio, esto, como parte del PRC que forma parte del Plan de Trabajo, considerando claramente las estrategias, mecanismos, roles (Empresa Remediadora, Profonanpe, Federación, entre otros) y responsables; así como las costumbres, cultura y particularidades de las CCNN involucradas.

Sobre los trabajos de campo

Para la realización de los trabajos de campo, **La Empresa Remediadora** deberá tener en consideración los siguientes puntos:

- **La Empresa Remediadora** deberá considerar todos los aspectos necesarios y mejoras operativas para la ejecución del presente servicio, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, con autonomía técnica, financiera, material y funcional, asumiendo las actividades contratadas por su propia cuenta, costo y riesgo, así como la responsabilidad por los resultados de sus actividades. Asimismo, se obliga a ejecutar todas aquellas actividades que

¹⁴ La elaboración, impresión y distribución de este material debe ser coordinado con Minem y Profonanpe en el marco del mecanismo de Participación que determine la DGAAH.

¹⁵ Considerar lo indicado en las observaciones vinculadas al mecanismo de participación ciudadana descrito en los informes de evaluación, vinculados a las resoluciones de aprobación de los planes de rehabilitación de los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118.

¹⁶ Participa en los talleres informativos de acuerdo a disponibilidad y/o de acuerdo con lo señalado en los lineamientos de acompañamiento.

resulten necesarias para cumplir con los trabajos de campo, aun si no estuvieran expresamente establecidas en este documento y sus anexos.

- **La Empresa Remediadora** deberá adoptar las medidas razonables y las medidas de prevención necesarias para no causar daños ambientales en la ejecución del proyecto y así evitar daños y perjuicios a las personas, comunidades y propiedad de terceros a causa de contaminación, incluyendo la acústica u otras causas que se deriven de los procedimientos de las actividades a cargo, en estricta observancia de las leyes y disposiciones aplicables. Asimismo, deberá facilitar toda la documentación requerida, de ser el caso, en la elaboración y presentación de informes que puedan exigir las autoridades fiscalizadoras correspondientes y otras partes interesadas, para prevenir futuros Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) por parte de los entes fiscalizadores: OEFA, ANA, DIGESA, OSINERGMIN, SUNAFIL, etc.
- El representante en campo de Profonanpe y el Jefe de Proyecto de **La Empresa Remediadora** abrirán al inicio de los trabajos el “Cuaderno de Servicio”, el Jefe de Proyecto de **La Empresa Remediadora** deberá registrar los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, suministros de información y/o reportes (por parte de la CCNN, Federación y Profonanpe) entre otros, de manera diaria sobre las actividades de campo en el cuaderno de servicio y el reporte diario que elaborará la empresa, cuyo cumplimiento estará sujeto a control por parte de Profonanpe, con la misma frecuencia. El Cuaderno de Servicio, será visado y sellado sus páginas por el representante en campo de Profonanpe y el Jefe de Proyecto de **La Empresa Remediadora**.
- El Cuaderno de servicio deberá ser legalizado, contar con tres (3) copias por cada hoja y se constituye como el principal medio de comunicación oficial entre **La Empresa Remediadora** y Profonanpe, por tal motivo siempre deberá estar en campo. Al finalizar los trabajos de campo, éste quedará bajo custodia de Profonanpe.
- La pérdida del “Cuaderno de Servicio”, por negligencia de **La Empresa Remediadora** dará lugar a que cualquier discrepancia sea definida a favor de Profonanpe.
- En relación con la estructura mínima del “cuaderno de servicio” se deberá incluir la siguiente estructura:
 - Datos del sitio impactado
 - Fecha
 - Día de trabajo
 - Actividades realizadas en el día
 - Fuerza laboral del día
 - Aspectos de seguridad y ambiente
 - Otras observaciones.
- Además, el “Cuaderno de Servicio” deberá incluir un Acta de Inicio y un Acta de Cierre. Cabe mencionar que los firmantes deben consignar su nombre, cargo y firma, garantizando la validez y trazabilidad del documento.

Seguridad, Salud en el trabajo (SST) y Ambiente

- En general, todas las labores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus disposiciones reglamentarias y sectoriales específicas, así como con los requisitos establecidos para el ingreso a las instalaciones del operador, según corresponda.

En particular, para las actividades que se desarrollarán en campo, se deberá contar oportunamente con todos los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del servicio, incluyendo, pero no limitado a: equipos de protección personal (EPP)¹⁷, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), vacunas vigentes y protocolos de seguridad.

- **La Empresa Remediadora** deberá generar documentación detallada de los trabajos de campo asociadas a la ejecución de los PR e ID¹⁸, en relación con los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como:
 - Registro de asistencia y evidencia fotográfica, garantizando que cada fotografía esté debidamente fechada, con indicación de día y hora, y georreferenciada según la Red Geodésica Oficial en Datum WGS 84.
 - Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y otros documentos requeridos conforme a la normativa vigente.
 - Otros registros debidamente sustentados, según corresponda.

Asimismo, se deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) para las actividades a desarrollar en campo, junto con el Plan de Contingencia y Respuesta a emergencias, a fin de prevenir o minimizar daños a las personas.

Además, **La Empresa Remediadora** llevará a cabo las charlas diarias de seguridad y ambiente, en las que se indicará al personal sobre las reglas básicas a seguir para prevenir incidentes/accidentes, incluyendo las medidas sanitarias aplicables.

- **La Empresa Remediadora** es responsable por cualquier incidente/accidente que pueda afectar al personal directo de **La Empresa Remediadora**, así como, los servicios contratados directamente o a través de un tercero. **La Empresa Remediadora** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de cautelar alguna situación de riesgo de accidentes y daños materiales y/o personales frente a terceros, y en los cuales pudiera resultar civilmente responsable.

La Empresa Remediadora deberá delimitar el área de trabajo utilizando cintas de seguridad de color amarillo, deberá generar croquis, planos topográficos y señalización sobre potenciales riesgos de un área determinada, que permita orientar y guiar hacia vías de evacuación o zonas

¹⁷ Considerando los EPP adecuados para los trabajos en la Amazonía.

¹⁸ Toda la documentación y registros deberán mantenerse actualizados y estarán sujetos a revisión antes de cada ingreso a campo. Estos documentos serán puestos en conocimiento de Profonanpe y el Minem.

de seguridad, ubicación de equipos y otra información relevante que permitan controlar eventuales emergencias que puedan suscitarse durante la ejecución del servicio en concordancia con los procedimientos establecidos por el operador del Lote.

- **La Empresa Remediadora** deberá considerar todos los aspectos necesarios para la ejecución del presente servicio, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, y manteniendo plena autonomía técnica, financiera, material y funcional, asumiendo las actividades contratadas por su propia cuenta, costo y riesgo, así como la responsabilidad por los resultados de sus actividades.
- **La Empresa Remediadora** deberá implementar las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier impacto ambiental durante la ejecución del servicio, en función del Plan de Manejo Ambiental del servicio.

Minimización Y Manejo de residuos sólidos y líquidos

- **La Empresa Remediadora** como parte del Plan de Manejo Ambiental deberá presentar un Plan detallado de Minimización Y Manejo de Residuos Sólidos (peligrosos y no peligrosos), que incluya generación, recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final en infraestructura autorizada por el Minam o autoridad competente.
- Se deberá asegurar la trazabilidad mediante registros de manifiestos de residuos peligrosos, fotos georreferenciadas, certificados y constancias de disposición.
- Los residuos peligrosos deberán ser manejados por empresas registradas en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

Sobre el personal en campo

- El personal asignado a las labores de campo debe estar presente en todas las actividades que realice **La Empresa Remediadora**. Se deberá disponer la participación del relacionista comunitario y el jefe (a) del proyecto en el ámbito del sitio impactado para atender y responder las consultas y/o quejas durante las actividades, respecto a los niveles de avance del servicio en concordancia con lo que disponga Profonanpe para tal fin.
- **La Empresa Remediadora** deberá priorizar la contratación de mano de obra calificada y no calificada de las CCNN involucradas, incluyendo la contratación de varones y mujeres de forma equitativa y conforme al requerimiento técnico que prevea. Además, especificará en los contratos¹⁹ y certificados, de corresponder, las funciones realizadas de acuerdo con el puesto de trabajo.
- **La Empresa Remediadora** deberá contar con el acompañamiento de un monitor ambiental remunerado y su relevo dentro de las labores de campo, quienes recibirán inducción respectiva y su constancia de participación de ser el caso sobre las actividades a desarrollarse, en

¹⁹ Asimismo, deberá considerar los procedimientos, modalidad de pago respectivo y penalidades de ser el caso.

cumplimiento a lo establecido en el PRC y las coordinaciones realizadas con las CCNN y federaciones.

- **La Empresa Remediadora** no deberá realizar la subcontratación de servicios para la ejecución de actividades específicas de remediación.
- **La Empresa Remediadora** deberá contar con un intérprete remunerado, no sólo para el desarrollo de los talleres informativos, sino durante todo el desarrollo de las actividades de campo.

Gastos logísticos y de operación

- **La Empresa Remediadora** asumirá los gastos de su personal y del personal local²⁰ para el traslado, alojamiento, viáticos, vacunas, equipos de protección personal, salarios, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), examen médico ocupacional, movilidad local (alquiler según corresponda), y demás requerimientos y gastos necesarios que aún no estén detallados, que garanticen el cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, según la normativa vigente, para el desarrollo efectivo de los trabajos de remediación y rehabilitación del sitio impactado.
- **La Empresa Remediadora** priorizará la contratación de los servicios locales que brinda la comunidad y sus empresas comunales, para lo cual evaluará técnica y económicamente la contratación de los referidos servicios²¹.

Sobre los entregables del servicio

- **La Empresa Remediadora** deberá cumplir con la presentación de los siguientes entregables (Cuadro N° 02). A continuación, se presenta un listado de los entregables del presente servicio, considerando los hitos de pago a realizar:

²⁰ Entiéndase como el personal de la zona a contratar para apoyar en las labores de campo, tales como chalero, enfermeros, entre otros que requiera.

²¹ Asimismo, en los respectivos contratos deberá considerar los procedimientos, modalidad de pago respectivo y penalidades de ser el caso.

Cuadro N° 02 - Lista de Entregables

Hitos de pago	Entregables	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación con los Hitos de pago	Porcentaje de pago %	Consideraciones de pago
1.- Plan de Trabajo			10%	
01	1.1 Plan de Trabajo y cronograma	Previamente a la presentación del Plan de Trabajo del servicio se desarrollará un (1) <i>scouting</i>, con la participación de Profonanpe y las federaciones. El Entregable se presentará dentro de los treinta (30) días calendarios contados desde la suscripción del contrato, a Profonanpe. Y, posteriormente, remitido al Minem. Dicho Plan de Trabajo, considera el contenido mínimo establecido en el Anexo 3 de "Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM, incluyendo como parte del cronograma detallado del servicio, los plazos de presentación de los demás entregables asociados. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	10%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
2.- Ejecución de la remediación y post remediación			90%	
02	2.1 Informe(s) de actividades de remediación en la etapa de construcción por cada sitio.	Presentará el entregable 2.1, al culminar la etapa de construcción por cada sitio, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	20%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.1, Informe de actividades de remediación en la etapa de construcción. Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina su etapa de construcción
03	2.2 Informe (s) de actividades de remediación en la etapa de operación (remediación) por cada sitio.	Presentará el entregable 2.2, al culminar la etapa de operación por cada sitio, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	20%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.2, Informe de actividades de remediación en la etapa de operación. Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina su etapa de operación.

Hitos de pago	Entregables	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación con los Hitos de pago	Porcentaje de pago %	Consideraciones de pago
04	2.3 Informe (s) de actividades de remediación en la etapa de cierre por cada sitio.	Presentará el entregable 2.3, al culminar la etapa de cierre por cada sitio, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	20%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.3, Informe de actividades de remediación en la etapa de cierre y abandono. Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina su etapa de cierre.
5.1	2.4 Informe (s) de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - primer ingreso) por todos los sitios	Presentará el entregable 2.4, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 1° año (primer ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - primer ingreso). Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina el monitoreo post-remediación correspondiente al primer año (primer ingreso).
5.2	2.5 Informe (s) de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - segundo ingreso) por todos los sitios	Presentará el entregable 2.5, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 1° año (segundo ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - segundo ingreso). Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina el monitoreo post-remediación correspondiente al primer año (segundo ingreso).
6.1	2.6 Informe (s) de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - primer ingreso) por todos los sitios	Presentará el entregable 2.6, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 2° año (primer ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - primer ingreso). Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina el monitoreo post-remediación correspondiente al primer año (primer ingreso).

Hitos de pago	Entregables	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación con los Hitos de pago	Porcentaje de pago %	Consideraciones de pago
6.2	2.7 Informe (s) de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - segundo ingreso) por todos los sitios	Presentará el entregable 2.7, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 2° año (segundo ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - segundo ingreso). Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina el monitoreo post-remediación correspondiente al primer año (segundo ingreso).
07	2.8 Informe (s) de actividades de monitoreo de Post-remediación (3° año) por todos los sitios	Presentará el entregable 2.6, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondiente al 3° año, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.6, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (3° año). Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina el monitoreo post-remediación correspondiente al tercer año.
08	2.9 Informe (s) de actividades de monitoreo de Post-remediación (4° año) por todos los sitios	Presentará el entregable 2.7, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondiente al 4° año, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.7, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (4° año). Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina el monitoreo post-remediación correspondiente al cuarto año.
09	2.10 Informe (s) de actividades de monitoreo de Post-remediación (5° año) por todos los sitios	Presentará el entregable 2.8, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondiente al 5° año, para su revisión y conformidad técnica por el Minem y Profonanpe. De existir observaciones, La Empresa Remediadora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.8, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (5° año). Cabe precisar que, el pago se realizará de forma proporcional por cada sitio que culmina el monitoreo post-remediación correspondiente al quinto año.

Hitos de pago	Entregables	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación con los Hitos de pago	Porcentaje de pago %	Consideraciones de pago
10	2.10 Informe (s) de conformidad del OEFA ²²	A la notificación del Informe de conformidad favorable del OEFA. En caso el informe de conformidad del OEFA resulte no favorable, La Empresa Remediadora deberá presentar a Profonanpe un plan de acción y cronograma detallado para el levantamiento de las observaciones/hallazgos precisados por el OEFA en un plazo no mayor a 15 días calendario.	15%	A la verificación del cumplimiento de la ejecución del plan de rehabilitación por parte del OEFA y presentación ante Profonanpe del "Informe de Conformidad" favorable. El pago se realizará de manera proporcional por sitio.
Total			100%	

²² Respecto al presente Entregable, éste no será presentado por La Empresa Remediadora, sino que serán gestionados luego de la notificación del Informe de Conformidad por parte del OEFA que precise el visto bueno de las acciones de remediación ejecutadas.

Sobre el seguimiento de las actividades y operaciones

- El Minem, a través de la DGAAH, desarrollará acciones de acompañamiento a la ejecución de los Planes de Rehabilitación, según lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley N° 30321, así como en el marco de los Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM.
- **La Empresa Remediadora** deberá presentar los reportes y documentación y/o evidencia necesaria solicitada por Minem en el marco de las acciones de acompañamiento, en coordinación con Profonanpe. En ningún caso, se entiende que una oportunidad de mejora da derecho a **La Empresa Remediadora** a una contraprestación adicional.
- **La Empresa Remediadora** deberá reportar de manera diaria, semanal y mensual²³ de acuerdo con el avance real del servicio, el contenido mínimo de los informes semanales y mensuales serán acordados con Profonanpe. Estos informes deberán dar cuenta de los trabajos realmente ejecutados de los sitios impactados, los mismos que deberán ser aprobados por Profonanpe.

Asimismo, **La Empresa Remediadora** deberá registrar los hechos que ocurran durante la ejecución del trabajo de campo de manera diaria en una bitácora en cada frente de trabajo, cuyo cumplimiento podrá estar sujeto a control por parte de Profonanpe. Para garantizar la trazabilidad de la información, **La Empresa Remediadora** deberá habilitar un sistema de carpetas compartidas que permita la carga diaria de documentos, fotografías fechadas y georreferenciadas y demás evidencia técnica que considere pertinente.

- **La Empresa Remediadora** presentará la información del laboratorio contratado, incluyendo documentación como los certificados de acreditación emitidos por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para los métodos de ensayo aplicados al análisis de los parámetros considerados en los muestreos. Los resultados de los muestreos deben ser entregados con los documentos correspondientes (informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración vigentes e informes de monitoreo que incluyan las fichas fotográficas).
- Para asegurar la integridad de las muestras desde el momento de su recolección hasta su recepción en el laboratorio acreditado, **La Empresa Remediadora** deberá establecer un procedimiento específico que garantice el correcto manejo y transporte de las muestras, incluyendo las condiciones adecuadas para el envío de muestras perecibles y no perecibles, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos. En ese sentido, **La Empresa Remediadora** deberá:
 - Verificar que las muestras recolectadas sean entregadas dentro del plazo de perecibilidad establecido, asegurando el cumplimiento estricto de la cadena de frío durante todo el proceso de traslado.

²³ Reporte correspondiente a las actividades de campo.

- Verificar que los Límites de Detección (LD) y los Límites de Cuantificación (LC) aplicados no superen los valores establecidos en los ECA o en los estándares de referencia correspondientes a la matriz en evaluación.

Asimismo, la **Empresa Remediadora** deberá considerar el acompañamiento de un monitor ambiental de la comunidad nativa respectiva (José Olaya o Nueva Jerusalén) desde la toma de muestra hasta la ciudad de Iquitos como parte del trayecto para el traslado de las muestras de los programas de monitoreo.

- **La Empresa Remediadora** deberá desarrollar su Plan de muestreo de comprobación de acuerdo con lo establecido en los informes finales de evaluación aprobados de los planes de rehabilitación de cada sitio. De requerirse modificaciones en campo, éstas deberán ser debidamente sustentadas y documentadas, para la conformidad de Profonanpe.
- **La Empresa Remediadora** deberá realizar todas las labores de desmovilización, es decir el retiro de todos los materiales, equipos, estructuras y residuos sólidos asociados ubicados dentro y fuera del área remediada que fueron utilizadas para el servicio; esto es, en condiciones similares o iguales a como se encontraron inicialmente. La desmovilización culmina, posterior a la verificación de dichas actividades mediante evidencias fotográficas y constatación en campo por parte de Profonanpe y emisión de un acta de conformidad por parte de la CCNN.
- **La Empresa Remediadora** deberá asumir la responsabilidad de subsanar las observaciones que el OEFA realice a los trabajos de construcción, operación (remediación), cierre y post-remediación (actividades de monitoreo que se ejecutarán en un plazo estimado de cinco (5) años - bianual durante los dos (2) primeros años y los tres (3) años restantes de forma anual.
- **La Empresa Remediadora** deberá desarrollar los indicadores del programa de revegetación, con el objeto de verificar el éxito de las actividades de revegetación post-remediación. Tales como: Porcentaje de supervivencia (%), Estado fitosanitario, Cobertura vegetal arbórea (%), entre otros.
- **La Empresa Remediadora** deberá registrar los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, órdenes, consultas y/o quejas, respuestas a las consultas y/o quejas, entre otros, de manera diaria sobre las actividades de campo en el cuaderno de servicio, cuyo cumplimiento podrá estar sujeto a control por parte de Profonanpe.
- **La Empresa Remediadora** coordinará y/o sostendrá reuniones periódicas que resulten necesarias a solicitud de Profonanpe, para la subsanación de problemas y/u observaciones que se presenten en relación con el servicio, para lo cual deberá participar como mínimo el jefe de proyecto y especialistas necesarios²⁴.
- **La Empresa Remediadora** deberá entregar sus formatos de seguimiento, control y codificación de documentos, para su revisión y validación por Profonanpe antes del inicio del servicio.

²⁴ En caso corresponda, Profonanpe podrá coordinar la participación en dichas reuniones del equipo técnico de la federación.

Sobre la responsabilidad de Profonanpe

- Sin perjuicio de lo anterior, **La Empresa Remediadora** reconoce y acepta que, al presentar su PTF, Profonanpe, sus funcionarios, personal, representante, agentes o asesores:
 - I. No han garantizado ni garantizarán, expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, exactitud o veracidad de la información, ya sea verbal o escrita, suministrada durante el Proceso de Selección.
 - II. No tienen ni tendrán ninguna responsabilidad sobre la integridad, fiabilidad o exactitud de la documentación presentada por **La Empresa Remediadora**, por lo tanto, queda exonerado de cualquier reclamo o consecuencia derivada del uso de esta información.
 - III. No está obligado a actualizar la información suministrada durante el Proceso de Selección y, en consecuencia, no será responsable por la falta de actualización de dicha información.
- En consecuencia, **La Empresa Remediadora** reconoce que no puede atribuir responsabilidad alguna a Profonanpe, ni a sus funcionarios, personal, representantes, agentes, asesores por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada.
- La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al servicio contratado que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.
- Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o formulada, directa o indirectamente, por Profonanpe, así como sus funcionarios, personal, representantes, agentes o asesores.

Sobre las políticas de integridad de Profonanpe

- **La Empresa Remediadora** deberá cumplir con los principios, políticas institucionales para implementación de proyectos, directrices y lineamientos de Profonanpe, asociados a la prevención del conflicto de intereses, prevención y lucha contra la corrupción, integridad, entre otros, contenidos en la página web de Profonanpe (<https://profonanpe.org.pe/>).

6) COORDINACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- **La Empresa Remediadora** deberá coordinar la ejecución de las actividades con Profonanpe. Asimismo, deberá establecer coordinación con cada CCNN y federación involucrada cuando corresponda, debiendo respetarse los acuerdos consignados en actas, entre otros documentos oficiales suscritos por ambas partes.

- Minem, a través de la DGAHA, desarrollará el rol de acompañamiento al desarrollo del servicio de acuerdo con la normativa vigente.
- **La Empresa Remediadora** deberá presentar los entregables a Profonanpe, quién realizará la revisión de la documentación antes de su envío al Minem, de corresponder. Por último, el Minem evaluará y, según corresponda, otorgará la conformidad técnica de los entregables asociados al servicio, a fin de que se realice el pago respectivo.

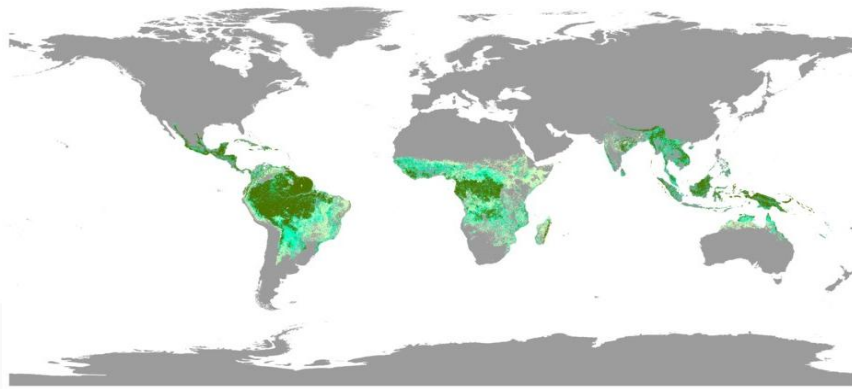
7) PERFIL DE LA EMPRESA REMEDIADORA

El perfil de **La Empresa Remediadora** deberá considerar lo siguiente:

- Experiencia general mínima: Cinco (5) años en servicios de remediación y/o rehabilitación ambiental de sitios contaminados y/o sitios impactados, y/o en ejecución de planes de cierre o abandono total en el sector hidrocarburos o minería. La experiencia debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (a) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad y/o (b) constancias y/o (c) certificados y/o (d) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia.
- Experiencia específica mínima: Deberá acreditar haber ejecutado y concluido tres (3) proyectos relacionados a las actividades del sector hidrocarburos, de una duración mayor a 90 días por servicio, en:
 - La ejecución e implementación de actividades de remediación/rehabilitación de suelos u otros componentes ambientales impactados por hidrocarburos y/o;
 - Ejecución de técnicas y/o alternativas para la remediación de matrices ambientales impactadas por hidrocarburos (se considera la atención de emergencias por derrames de crudo que involucren la aplicación de técnicas de remediación); y/o
 - La remediación en áreas impactadas con residuos peligrosos y no peligrosos.

En caso de persona jurídica, presentar copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la PTF, computada desde la fecha de la emisión.

- **La Empresa Remediadora** puede estar conformada por una o varias empresas (Consortio).
- Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales al momento de realizar la evaluación de personal clave. En ese sentido, cabe precisar que los bosques tropicales son aquellos bosques situados en la zona intertropical y que, consecuentemente, presentan clima tropical, y cuya vegetación predominante es de hoja ancha. Su temperatura promedio anual es, por lo general, superior a los 24 °C y su humedad es muy variable. Se dan tres clases diferenciadas según su pluviosidad: el bosque tropical húmedo o lluvioso, el bosque tropical seco y el monzónico; a los que habría que añadir los bosques de inundación o humedales y manglares) - Ver imagen a continuación:



TIPOS DE BOSQUES TROPICALES

-  Bosque Tropical Fragmentado Tipo Sabana
-  Bosque Tropical Abierto Seco Monzónico
-  Bosque Tropical Cerrado / Tipo Selva / Bosque Húmedo

Fuente: "Bosques Monzónicos y Sabanas" Francisco Alcaraz (2012)

8) PERFIL DEL PERSONAL CLAVE²⁵

La **Empresa Remediadora** debe contar con personal capacitado y con la experiencia acreditada en este tipo de servicios.

Los requisitos de formación y experiencia de los profesionales precedentemente considerados en su organigrama deberán encontrarse detallados en el Currículum Vitae respectivo, y deberán ser acreditados de la siguiente manera:

- La formación académica de los profesionales se acreditará mediante la presentación de copia simple del grado profesional obtenido (ambas caras), y de ser el caso, copia simple de los diplomas y/o certificados de los estudios de postgrado cursados en idioma español.

En caso los grados o títulos hubieran sido expedidos en el extranjero, éstos deberán encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial correspondiente. No obstante, a lo indicado, para la presentación de la propuesta se considerará la constancia de inicio del trámite de registro ante SUNEDU del grado o título correspondiente o una Declaración Jurada comprometiéndose a iniciar el trámite de registro en caso de ser adjudicado, debiendo ser regularizado posterior al mismo.

²⁵ La Empresa Remediadora debe garantizar la presencia del personal clave con el que resulte adjudicada en la propuesta técnico - financiera, tanto en los trabajos de campo requeridos como en todas las actividades necesarias para la ejecución de PR y del ID.

- La experiencia del personal propuesto será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas; en idioma español.
- En el caso de personal extranjero, los títulos, constancias y/o certificados que se presenten en idioma distinto al español deberán presentarse acompañados de traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

Es importante destacar que, en caso de ser necesario, los profesionales extranjeros que requieran firmar documentación en campo deberán presentar evidencia que acredite el inicio de los trámites para su registro temporal en el Colegio/Asociación profesional correspondiente en el Perú; los profesionales peruanos deberán estar debidamente habilitados durante la presentación del servicio.

La Empresa Remediadora debe contar con el siguiente personal clave²⁶, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del servicio que incluye actividades de remediación y post remediación, los mismos que serán de dedicación exclusiva, como parte de su equipo base, el cual será revisado, evaluado y aprobado por Profonanpe:

- a) Un/a (01) jefe de proyecto
- b) Un/a (01) supervisor/a de remediación
- c) Un/a (01) especialista en revegetación
- d) Un/a (01) supervisor/a de operaciones
- e) Un/a (01) especialista en sistema de información geográfica - SIG
- f) Un/a (01) supervisor/a de seguridad y salud ocupacional y ambiente
- g) Un/a (01) relacionista comunitario
- h) Un/a (01) médico ocupacional
- i) Un/a (01) logístico/a

Para las actividades a desarrollar durante el monitoreo post remediación, el personal clave requerido es el siguiente:

- j) Un/a (01) jefe de proyecto
- k) Un/a (01) supervisor/a de remediación
- l) Un/a (01) especialista en revegetación
- m) Un/a (01) relacionista comunitario

En la siguiente tabla se detallan los requisitos específicos del Personal Clave:

²⁶ El postor deberá acreditar que la habilitación de los perfiles del personal clave, en los casos en que ésta sea requerida, se encuentre vigente como mínimo hasta la fecha de cierre de la postulación.

Requisitos específicos del personal clave²⁷

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
1	Jefe de proyecto	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo, Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado y con colegiatura y habilitación vigente	- Experiencia general no menor de diez (10) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica no menor a cinco (05) años participando en proyectos ejecutados en campo y/o gabinete vinculados: (i) Identificación y/o caracterización de sitios contaminados; y/o ii) técnicas y/o alternativas para la remediación de suelos contaminados; en proyectos del sector hidrocarburos - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares relacionadas a remediación ambiental y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas. - Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	10	05
2	Supervisor de Remediación	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo, Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado, con colegiatura y habilitación vigente	- Experiencia general no menor a siete (07) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica no menor a cinco (05) años en la ejecución de servicios relacionados a alguno/ algunos de los siguientes criterios: (i) Monitoreos de calidad ambiental vinculados a la actividad de hidrocarburos en bosques tropicales. (ii) Técnicas y/o alternativas para la remediación de suelos contaminados. (iii) Manejo de residuos generados en el proceso de remediación ambiental y/o atención a emergencias ocasionadas por derrames de hidrocarburos. (iii) Evaluación y fiscalización ambiental de actividades del subsector hidrocarburos. - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares relacionadas a remediación ambiental y/o monitoreo ambiental y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas. - Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	07	05
3	Especialista en revegetación	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo, Petroquímico, Agrónomo,	- Experiencia general no menor de cinco (5) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica no menor a tres (3) años en la realización de servicios	05	03

²⁷ La Empresa Remediadora determina como parte de su propuesta técnica la cantidad de profesionales que requerirá para estas posiciones, tomando en cuenta su proyección para la ejecución del presente servicio.

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
		Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: i) Diseño e implementación de programas de reforestación y/o revegetación en sitios impactados por hidrocarburos. ii) Manejo de viveros forestales y propagación de especies nativas para restauración ecológica. iii) Técnicas de restauración de suelos degradados y revegetación en ecosistemas afectados. iv) Monitoreo de indicadores ecológicos para evaluar la recuperación de la vegetación en áreas restauradas. v) Interacción con comunidades locales en la gestión y mantenimiento de áreas reforestadas. • Contar con cursos, capacitaciones y/o similares, relacionadas a restauración ecológica y/o revegetación y/o monitoreo de biodiversidad y calidad del suelo y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas. • Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.		
4	Supervisor (a) de Operaciones	Ingeniero civil o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	• Experiencia general no menor a cinco (5) años en el sector público y/o privado. • Experiencia específica no menor a tres (3) años en la realización de servicios relacionados en alguno/algunos de los siguientes criterios: i) Supervisión y/o ejecución de actividades de construcción en proyectos asociados a actividades de remediación y rehabilitación ambiental. ii) Supervisión y/o ejecución de actividades de cierre en proyectos asociados a actividades de remediación y rehabilitación ambiental. iii) Supervisión de operaciones en campo (medidas de seguridad, control de calidad y cumplimiento normativo) en relación con actividades de construcción y/o cierre en proyectos del sector hidrocarburos. • Contar con cursos, capacitaciones y/o similares, relacionados a remediación ambiental y / o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas. • Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	05	03
5	Especialista en Sistema de Información Geográfica -SIG	Ingeniero (geógrafo y ambiental y agrónomo) Geógrafo, Técnicos titulados en Geotecnologías, Geomática, Geodesia o profesional de carrera afín,	• Experiencia general no menor a cuatro (4) años en el sector público y/o privado. • Experiencia específica no menor a dos (2) años en sistematización y/o gestión de información geográfica. • Manejo de herramientas, a nivel avanzado en AutoCad Civil 3D, y/o GIS (ArcGIS, QGIS), entre otros afines. • Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	04	02

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
		titulado, colegiado y con habilitación vigente.			
6	Supervisor (a) de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente	Ingeniero (Higiene y seguridad industrial, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Recursos Naturales, Forestal, Industrial, Químico), Biólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	- Experiencia general no menor a cinco (5) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica no menor a tres (3) años en la ejecución de servicios en bosques tropicales relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: i) Trabajos de seguridad y ambiente y/o en implementación y supervisión de protocolos de seguridad en proyectos de remediación y/o rehabilitación ambiental relacionados a la actividad de hidrocarburos. ii) Supervisión de medidas ambientales para el control de emisiones, efluentes y residuos peligrosos en trabajos de remediación y/o rehabilitación ambiental relacionados a la actividad de hidrocarburos. iii) Elaboración de Planes de Respuesta a Emergencias y contingencias. - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en seguridad y salud en el trabajo. Mínimo cien (100) horas acumuladas.	05	03
7	Relacionista Comunitario	Sociólogo, Antropólogo, ingeniero y carreras afines, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	- Experiencia general no menor a cinco (5) años en el sector público y/o privado en el desarrollo de actividades de gestión social en proyectos de inversión y/o estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental. - Experiencia específica no menor de cuatro (4) años en la realización de servicios relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: i) Relaciones comunitarias en actividades de hidrocarburos en bosques tropicales. ii) Gestión de conflictos sociales. iii) Recojo y dominio de metodologías participativas. - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en análisis y resolución de conflictos socioambientales y/o interculturalidad y/o similares. Mínimo de veinte (20) horas acumuladas. - Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	05	04
8	Médico Ocupacional	Médico con especialidad en medicina general y/o salud ocupacional, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	- Experiencia general no menor a cuatro (4) años como médico en salud ocupacional en el sector público y/o privado. - Experiencia específica no menor a dos (2) años en proyectos relacionados a la actividad de hidrocarburos u operaciones similares en bosques tropicales. - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en: i) Emergencias médicas y primeros auxilios. ii) Reanimación cardiopulmonar (RCP). iii) Enfermedades tropicales y metaxénicas.	04	02

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
9	Logístico (a)	Técnico en logística o profesional de carrera afín.	- Experiencia general no menor a cuatro (4) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica no menor a dos (2) años en proyectos vinculados a actividades de hidrocarburos en bosques tropicales, en actividades relacionadas a la planificación y ejecución de procesos de compra y abastecimiento de insumos, equipos y herramientas, coordinación con proveedores, gestión de flota y movilidad de personal.	04	02

9) MÉTODO DE SELECCIÓN

El método de selección aplicable al proceso será el de Licitación Pública Internacional (LPI), proceso competitivo donde se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios.

10) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y FORMAS DE PAGO

10.1. Plazo del servicio

Los plazos estimados, según lo indicado en los PR e ID, para la ejecución de los PR son: para el S0107 - 93 días, S0109 - 84 días, S0118 - 143 días, S0113 - 173 días y cinco (5) años post remediación para todos los sitios. Este plazo no incluye la ejecución del *scouting*, pruebas piloto para dosificación óptima de la tecnología de remediación (según análisis de costo - efectividad), monitoreos biológicos del estudio de patrimonio y levantamiento de observaciones, de corresponder. El contrato está sujeto a resultados y se espera que **La Empresa Remediadora** presente su propuesta con la optimización en tiempos y recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos específicos para la presentación de los entregables del servicio forman parte del Entregable 1.1 “Plan de Trabajo y cronograma”.

Los contratiempos por fuerza mayor y/o caso fortuito deberán ser debidamente justificados e informados a Profonanpe.

10.2. Formas de pago

Los pagos serán realizados conforme a lo estipulado en el Cuadro N° 2 del numeral 5 “Consideraciones del servicio” del presente documento.

Cabe precisar que, **La Empresa Remediadora** remitirá sus entregables en versión digital y física, de corresponder, a través de la Mesa de Partes de Profonanpe, acompañados de una carta de presentación debidamente firmada.

Los entregables presentados por **La Empresa Remediadora** serán remitidos por Profonanpe al Minem para su revisión y posterior conformidad técnica de corresponder, a fin de que se realice el pago respectivo.

11) PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La Empresa Remediadora deberá guardar absoluta reserva sobre el contenido de la documentación que le es proporcionada por Profonanpe durante el transcurso de la ejecución contractual y aun habiendo culminado la misma. Esto incluye tanto material impreso como

grabado en medios magnéticos u ópticos. Esta obligación se extiende a los documentos que **La Empresa Remediadora** elabore y que correspondan al objeto del presente TDR.

12) SUBCONTRATACIONES

La Empresa Remediadora no deberá subcontratar servicios relacionados con el objetivo general del servicio. **La Empresa Remediadora** podrá contratar servicios complementarios como armado de campamentos (de corresponder), alimentación y traslados.

Toda subcontratación que realice **La Empresa Remediadora** podrá exceder el 40% de las prestaciones a su cargo y debe ser previamente comunicada y autorizada por Profonanpe.

En caso de subcontratación, **La Empresa Remediadora** quedará obligada a suscribir con todos los subcontratistas un compromiso de confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de Profonanpe.

13) PENALIDADES

a) Penalidad general por incumplimiento de plazo de entregables

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio (en particular presentación de los entregables) según cronograma de actividades aprobado, Profonanpe aplicará a **La Empresa Remediadora** una penalidad por mora por cada día de atraso de los entregables, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a treinta (30) días: $F=0.40$
- Para plazos mayores a treinta (30) días: $F=0.25$

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente.

b) Penalidades específicas

En el cuadro siguiente se detallan las infracciones sujetas a penalidad, las que se calcularán de acuerdo con el porcentaje (%) del valor de la UIT indicado, hasta por un monto máximo del 10% del monto contractual, las mismas que serán aplicadas en la factura o pago a cuenta que corresponda o decida Profonanpe:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Incumplimiento de la normativa vigente sobre la disposición de residuos sólidos y/o líquidos, por evento.	0.4	0.8
2	Presentación de 3 reportes diarios y/o semanales fuera de plazo establecido, por evento.	0.2	0.4
3	Presentación de 2 a más reportes mensuales fuera de plazo establecido, por evento.	0.2	0.4
4	Presentación de la bitácora que incluya las actividades diarias de muestreo fuera de plazo, por evento.	0.2	0.4
5	Incumplimiento en el uso de EPP de cualquiera de las siguientes formas o situaciones, por evento: a) Detección de falta de uso de EPP por parte de cualquier trabajador durante la ejecución de los servicios donde sean necesarios; b) Detección de EPP en mal estado y/o vestimenta inadecuada por parte de cualquier trabajador durante la ejecución de los servicios donde sean necesarios; c) No dotar y/o no renovar los EPP a los trabajadores de acuerdo con los riesgos inherentes al trabajo que realizan o matriz IPERC; d) Detección de EPP no certificados o usados o que hayan sido utilizados por más de una persona.	0.2	0.4
6	Por cambio de personal de campo establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento ni V°B° de Profonanpe, por evento.	0.2	0.4
7	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al servicio, por evento.	0.3	0.6
8	Por incumplir con los lineamientos de contratación de mano de obra no calificada según lo indicado en el capítulo 5 de los TDR, por evento.	0.2	0.4
9	Por no contar con el examen médico ocupacional del trabajador de mano de obra no calificada y calificada, por persona.	0.2	0.4
10	Por realizar los exámenes médicos ocupacionales en centros no autorizados por DIGESA, por persona.	0.2	0.4
11	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada y calificada. Esta multa no exime a La Empresa Remediadora de pagar la remuneración íntegra a su personal. Por persona.	0.2	0.4
12	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR.	0.1	0.2
13	Por incumplir con las fechas de pago acordadas y liquidación de su personal, por día de retraso.	2	4
14	Por incumplir con las acciones descritas en el PRC del servicio, por evento.	0.2	0.4
15	Por cometer actos ilícitos contra la moral y/o los recursos naturales del área de influencia donde se realizará el servicio, por evento.	0.2	0.4

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
16	Por preparar alimentos en condiciones insalubres o encontrar personal sin carnet de manipulación de alimentos vigente; asimismo, por encontrar en el almacén alimentos en estado de descomposición que podrían generar enfermedades, por evento.	2	4
17	Tener trabajadores menores de 18 años, por persona involucrada.	10	20
18	No cumplir con el registro de quejas, sugerencias y reclamos según lo establecido en el PRC del servicio, por evento.	0.2	0.4
19	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las CCNN o localidades y/o federaciones del ámbito del servicio sin coordinación previa con Profonanpe.	5	10
20	Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	2	4
21	Incumplimiento de obligaciones laborales por paralización de labores no justificada ni comunicada que pueda realizar su personal, por evento.	2	4
22	Inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (no subsanar observaciones de supervisión de Profonanpe o Minem en plazos establecidos), por evento.	0.4	0.8
23	Por incumplir con los turnos de descanso del personal de campo o falta de personal para el relevo, por evento.	0.2	0.4
24	Por utilizar al personal de campo base solicitado en los presentes TDR, en la ejecución de otros contratos en campo, por evento.	0.4	0.8
25	Por encontrar trabajadores bajo los efectos de alcohol y/o drogas, o consumir alguna de estas sustancias durante los días de trabajo y que La Empresa Remediadora no haya tomado acciones disciplinarias correctivas, por evento.	0.4	0.8
26	No realizar el pago de la prima del SCTR, por evento.	2	4
27	Personal que labore sin SCTR, por evento.	4	8
28	Por no presentar al especialista de Profonanpe el “Cuaderno de Servicio” para la firma correspondiente, por evento.	0.1	0.2
29	No cumplir con el número de personal indicado en el plan de trabajo y organigrama (con conformidad técnica del Minem), por cada día de la ejecución del servicio.	0.2	0.5
30	Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo” del servicio, que como consecuencia origine algún evento, según determine el proceso de investigación a cargo de Profonanpe con participación de un representante del contratista: (a) accidente mortal (b) accidente incapacitante total o parcial permanente (c) accidente incapacitante temporal (d) incidente peligroso, o	(a) 20 UIT (b) 4 UIT (c) 2 UIT (d) 1 UIT (e) 0.5 UIT	–

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
	(e) accidente leve (sólo si la compañía registra por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)		
31	Personal que labore en condiciones inseguras (bajo lluvia y sin medidas de seguridad).	4	8
32	Mantener adeudos salariales con trabajadores locales al finalizar el proyecto ²⁸ .	2	4
33	Incumplimiento del código de conducta por parte de los trabajadores de La Empresa Remediadora .	2	4

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

A la primera infracción cometida por **La Empresa Remediadora**, Profonanpe comunicará por escrito, por única vez, por carta o correo electrónico la infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios como máximo para levantar las observaciones y/o emitir los respectivos descargos. Si **La Empresa Remediadora** no ha levantado las observaciones o desvirtuado con los sustentos suficientes el presunto incumplimiento dentro del plazo establecido, se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida. Igual procedimiento de comunicación previa se realizará por Profonanpe, en caso de reincidencia en la penalidad por parte de **La Empresa Remediadora**, conforme al cuadro precedente.

Profonanpe comunicará formalmente a **La Empresa Remediadora**, sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.

Estas penalidades también podrán ser deducidas de pago final o de la liquidación final del servicio, de ser el caso. En caso de que se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, Profonanpe podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14) GARANTÍAS

La Empresa Remediadora deberá presentar, para la formalización del contrato una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual incluyendo IGV y tendrá vigencia hasta la conformidad del servicio emitida por Profonanpe.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de Profonanpe, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, las mismas que deberá estar dentro del ámbito y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva (BCR) del Perú.

²⁸ De acuerdo a sus términos contractuales con relación a la oportunidad de pago.

15) ANEXOS²⁹

Anexo N° 1:	Planes de Rehabilitación y documentos de aprobación de los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118
Anexo N° 2:	Expediente técnico de ingeniería de detalle y sus documentos de conformidad de los sitios S0107, S0109, S0113 y S0118
Anexo N° 3:	Ubicación de los cuatro (4) sitios y sus comunidades nativas
Anexo N° 4:	ítem VI “Permisología” del Anexo N° 1 del informe de consultoría: “Servicio de consultoría técnica para la elaboración del contenido del expediente técnico para el desarrollo de la ID y el PR de las cuencas de los ríos Pastaza, tigre y corrientes en el marco de la ley 30321 y su reglamento

29

Ver los anexos en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1SKaryKMdGSvIXYwn1d-3Ui14Xwhh1GIS?usp=drive_link